

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 005 2021 – 00050 00

Sería del caso proceder con el estudio de formal del presente asunto, a efectos de determinar si la demanda resulta admisible, sin embargo, revisada la actuación advierte el Despacho, que se trata de una acción ejecutiva con garantía real, cuyo conocimiento en razón al factor territorial, lo define el numeral 7° del artículo 28 del C.G.P., en los siguientes términos:

“en los procesos en que se ejerciten derechos reales (...) será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes (...)”

En este orden de ideas, como quiera que de la información suministrada por la parte actora en el escrito de la demanda se desprende que el bien inmueble dado en garantía se encuentra ubicado en el municipio de Sabana de Torres (Santander), esta instancia judicial carece de competencia para conocer del asunto de la referencia, en consecuencia, se **RESUELVE:**

1.- RECHAZAR la demanda por falta de competencia en razón al factor territorial.

2.- Por secretaría remítase la demanda y sus anexos a los Juzgados Civiles del Circuito de Barrancabermeja (Santander). Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c76152cc32c02e3949e239037944dfa917092020d365eff6ff5f39b9cf59ff5**

Documento generado en 22/02/2021 05:18:56 AM